En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al primer día del mes de febrero de 2010, se reúnen, en representación de **F.O.E.E.S.I.T.R.A.** (Federación de Obreros, Empleados y Especialistas de los Servicios e Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina), los Sres. Rogelio Rodríguez, Osvaldo Castelnuovo, Alberto Tell y José María Ortíz, y por la empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.,** los Sres. Mariano Muñoz, Adrián Avila y Jorge Locatelli, quienes acuerdan lo siguiente:

Primero: la parte sindical, en atención a los incrementos registrados en la canasta alimentaria, solicita a la Empresa el pago de una suma que permita afrontar estas necesidades en forma transitoria y hasta el inicio de la nueva paritaria oportunamente estipulada.
La Empresa, sin perjuicio de considerar vigentes los parámetros económicos establecidos en la paritaria suscripta en junio de 2009, la plena validez y vigencia de dichos términos, al sólo efecto de mantener el diálogo y la paz social, se aviene a lo solicitado por F.O.E.E.S.I.T.R.A. en las condiciones que a continuación se detallan:

Segundo: se establece el pago de una suma de carácter extraordinario y por única vez de pesos mil ($ 1.000), que se hará efectiva, mediante depósito bancario el día 12 de febrero de 2010, a todo el personal representado por F.O.E.E.S.I.T.R.A.

Tercero: esta suma acordada, se imputará en la liquidación correspondiente al mes de Febrero de 2010. La misma incluye el Sueldo Anual Complementario proporcional a dicha suma. Será liquidada bajo la voz "ACTA ACUERDO FEB 2010". Dado su carácter remunerativo, la Empresa toma a su cargo el pago de los aportes y contribuciones de ley. Asimismo, la Empresa toma a su cargo, en forma excluyente los descuentos legales y convencionales a cargo del trabajador de modo tal que todos los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo perciban un importe equivalente a lo establecido en el apartado segundo.

Cuarto: al personal que desempeña tareas en la modalidad de tiempo parcial, le será liquidada en igualdad de condiciones a las establecidas anteriormente, su valor proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

Quinto: al personal encuadrado en el Convenio específico de la actividad de Call Center, se le liquidará en igualdad de condiciones a las establecidas en el presente, la suma de pesos ochocientos ($ 800).

Las partes acuerdan asimismo, solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.